

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 275 / 88

Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 14 de la Ordenanza Tarifaria N° 266/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 14.- Por la ocupación de la Vía pública a efectos de comerciar o ejercer oficios.

1) Kioskos abonarán por fracción proporcional no menor de 30 días por adelantado. A 72.-

2) Vendedores ambulantes:

a) A pie o con carrito a mano o triciclo:

-Por día. A 30.-
-Por mes adelantado A 60.-

b) Con vehículo automotor:

1) Comestibles:

-Por día A 60.-
-Por mes adelantado. A 120.-

2) Ropería y afines:

-Por día. A 71.-
-Por mes adelantado. A 140.-

Los vendedores ambulantes no especificados anteriormente pagarán una contribución que establecerá el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la actividad.

Art. 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-


ELMA IRMA SCATTOLINI




MIGUEL ANGEL MAREN GO

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los 5 días del mes de Mayo de 1988.



Municipalidad de General Deheza

DECRETO N°: 51/88.

A T E N T O

A la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 5 de Mayo de 1988, por la cual se establece una Ordenanza Tarifaria parcial

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 275/88, sancionada por el Honorable concejo Deliberante en sesión ordinaria del 5 de Mayo de 1988, por la cual se establece una Ordenanza Tarifaria parcial.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

GENERAL DEHEZA, 3 de junio de 1988.


ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno




ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE